



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

O.M. N° 027/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 027/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, por decisión unánime de todos sus miembros ha dispuesto la Condecoración al Regimiento Sucre II de Infantería RI - 2, en reconocimiento al servicio que presta a favor de la Ciudadanía.

Que, cuando el Mcal. José Antonio de Sucre, asumió la Presidencia de la República de Bolivia el 1° de enero de 1826, entre las instrucciones dejadas por el Libertador Simón Bolívar, figuraba la de organizar un Ejército en la Nueva República con el objeto de tener una fuerza que velara por el mantenimiento de la libertad, ya que las tropas Colombianas tenían que restituirse a su País en el tiempo más breve.

Que, sobre la base de las tropas que habían luchado a favor de la Independencia Alto Peruana, el Mariscal Sucre organizó la 2da. Unidad de Infantería con dos jefes, el Cnl. Anselmo Ríos y el Tcnl. José Ballivián; 30 Oficiales, 1 Capitán y 800 Soldados formando Compañías. A esta nueva unidad el Mariscal Sucre, la denominó Batallón N° 2 de Bolivia, que fue acantonada en la Población de Viacha.

Que, el Batallón Constitucional N° 2 de Bolivia, hoy conocido como Regimiento Sucre II de Infantería RI - 2, actuó en las Campañas de la Confederación y se hizo acreedor de felicitaciones por el Gral. Santa Cruz, quien supo distinguirlo entre las demás Unidades y lo denominó Regimiento de la Guardia, otorgando a sus Oficiales y Soldados, medallas y condecoraciones, asimismo por su participación en todos los conflictos bélicos desde el nacimiento de la Patria misma, es reconocido como una de las Unidades más representativas del Ejército Nacional.

En la actualidad el Regimiento Sucre II de Infantería RI - 2 gloriosa, bizarra y tradicional Unidad de la Infantería Boliviana acantonado en la zona del Tejar de la ciudad de Sucre, se encuentra abocada al cumplimiento de las Directivas, Planes y Ordenes emanadas del Escalafón Superior, asimismo en cumplimiento de las Normas Constitucionales, contribuye a la sociedad Chuquisaqueña, en tareas de Acción Cívica, Operaciones Comunitarias y de manera general en todas las tareas que contribuyen al Desarrollo Regional.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Art. 11° conferir la condecoración de **GRAN MARISCAL DE AYACUCHO POR "SERVICIOS ESPECIALES"**, a Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, y Filantrópicas que hubieran prestado relevantes Servicios a la Sociedad, como es el caso del Regimiento Sucre II de Infantería RI - 2.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

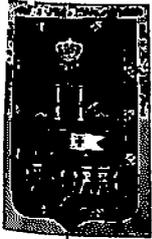
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confíerese la Condecoración de **GRAN MARISCAL DE AYACUCHO POR "SERVICIOS ESPECIALES"** al "Regimiento Sucre II de Infantería RI - 2", en reconocimiento al servicio prestado a la Ciudadanía.

Art.2° La entrega e imposición de la insignia de oro con la efigie de Gran Mariscal de Ayacucho y el título autografiado de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día viernes 23 de marzo del año 2007, a horas 11:30 en el Frontis de la Histórica Casa de La Libertad



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 027/07

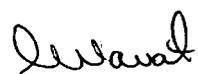
Art.3° La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Frontis de la Histórica Casa de La Libertad a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE